



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 8, fecha: jueves, 11 de Enero de 2024

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL  
REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA  
DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**110**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023, del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

#### TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DIAS a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.



En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Yunquera de Henares, a 8 de enero de 2024. Documento firmado por el Alcalde,  
Lucas Castillo Rodríguez.